



## Resolución Directoral

N° 008 -2020-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU

Lima, 06 JUL. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 062-2020-VIVIENDA-DGPPVU-DGCVU de la Dirección de Gestión en Vivienda y Urbanismo; el cual contiene el informe técnico legal N° 030-2020/DGPPVU/DGCVU-MVRV-RMSR.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante el ROF del MVCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU) "es el órgano de línea del Ministerio, responsable de gestionar, coordinar, promover y hacer seguimiento de la ejecución de las acciones y desarrollo de programas y proyectos en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano".

Que, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 72 del ROF de este Ministerio, la DGPPVU, entre otros, propone la definición, integración, creación, modificación o liquidación de proyectos, en el ámbito de su competencia; y propone mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental para la gestión y ejecución de programas y proyectos.

Que, en el artículo 73, se indica que, para el cumplimiento de sus funciones, la estructura de la DGPPVU cuenta con dos direcciones siendo una de ellas la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGCVU).

Que, el literal b) del artículo 74 del ROF del MVCS, establece como función de la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo "Brindar apoyo en la promoción y coordinación para la gestión de los programas y proyectos entre otros en las materias de su competencia;

Que, Vitrina Inmobiliaria es el principal centro de información, difusión y exposición al público de los programas habitacionales que promueve el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo cuya administración y promoción está a cargo de la DGCVU.

Que, el principal propósito de éste centro inmobiliario es el promover el Bono Familiar Habitacional - BFH, subsidio otorgado por el estado por única vez, sin cargo a devolución, para que las familias puedan acceder a una vivienda propia.

Que, en el marco del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, resulta necesario reanudar la atención y el servicio que ofrece Vitrina Inmobiliaria a la comunidad, promoviendo el acceso a la vivienda propia y digna; cumpliendo con las normas emitidas por el Gobierno Nacional para la prevención del COVID-19.

Que, en ese sentido, corresponde determinar los procedimientos básicos que garanticen la calidad de los servicios y la atención que requiere la ciudadanía, para una atención idónea.

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva para la Atención al Público durante la Emergencia Sanitaria COVID-19 en la Sede Vitrina Inmobiliaria del Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**GEORGE OTSU SANCHEZ**  
Director General de Programas y Proyectos  
en Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



**DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA  
COVID-19 EN LA SEDE VITRINA INMOBILIARIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**1. OBJETIVO**

Establecer el funcionamiento de Vitrina Inmobiliaria, así como los procedimientos básicos que garanticen la calidad de los servicios y la atención que requiere la ciudadanía, en el marco del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional.

**2. FINALIDAD**

Reanudar la atención y el servicio que ofrece Vitrina Inmobiliaria a la comunidad, promoviendo el acceso a la vivienda propia y digna, con énfasis en las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica por los efectos de la emergencia sanitaria y cumpliendo con las normas emitidas por el Ministerio de Salud para la prevención del COVID-19 en el ámbito laboral.

**3. ALCANCES**

El cumplimiento de la presente directiva abarca a todo el personal que labora en la sede Vitrina Inmobiliaria, independientemente de su modalidad de contratación. Asimismo, el contenido descrito en la presente directiva requiere el conocimiento, supervisión y coordinación de las entidades participantes: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Fondo Mivivienda y Empresas Participantes (de ser el caso).

**4. BASE LEGAL**

- Resolución de Secretaría General N° 034-2014-VIVIENDA-SG que aprueba la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto de Urgencia N°26-2020 que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID19 en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y medidas de prevención y control del COVID -19
- Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19
- Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid19, modificados por las Resoluciones Ministeriales N° 265 y 283 -2020-MINSA
- Resolución Ministerial 103-2020-PCM que aprueba los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del DS N°008-2020-SA
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de





Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Todos los trabajadores, independientemente de su modalidad de contratación, deberán portar mascarilla todos los días y durante el tiempo total de permanencia en el recinto.
- b. Asimismo, realizar higiene de manos cada dos (02) horas como mínimo, y/o después de toser y/o estornudar. La acción consiste en lavarse las manos con agua y jabón (o solución recomendada) durante al menos veinte (20) segundos, para evitar la transmisión o el contacto con el virus.
- c. Los trabajadores, de ser el caso, deben estar con el cabello recogido, uñas cortas y sin uso de accesorios como reloj, aretes, collares, piercing o anillos.
- d. Los trabajadores deben limpiar sus equipos de cómputo, escritorio, entre otros; de manera regular, como mínimo una vez por jornada con alcohol o solución desinfectante afín.
- e. Los trabajadores deben respetar el distanciamiento social mínimo de 1.5 metros y reducir la frecuencia de contacto, con el fin de evitar la transmisión de la enfermedad.
- f. El trabajador responsable de cada institución deberá alertar oportunamente a su sede central y/o jefes directos, sobre las necesidades de reposición de productos de limpieza y de equipos de protección personal y general.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN

#### 6.1.1 PREVIO AL INGRESO

- a. Poner de conocimiento al público usuario el uso obligatorio de mascarillas para su ingreso. Asimismo, poner de conocimiento que se encuentra restringido el ingreso de niños, adultos mayores, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.
- b. Colocar en el ingreso principal de Vitrina Inmobiliaria, paños industriales en bandeja y rociados con lejía para la limpieza del calzado tanto del personal, como de los usuarios asistentes.
- c. Colocar la señalética que indica el distanciamiento social obligatorio de 1.5 metros de distancia.
- d. Colocar la señalética que permita identificar la subida y bajada correspondiente en el ingreso principal de Vitrina Inmobiliaria.
- e. El personal de seguridad rociará alcohol líquido o echará alcohol en gel al personal y público en general al momento del ingreso del establecimiento.
- f. El personal de seguridad realizará el control de temperatura al personal y público en general al momento del ingreso del establecimiento.
- g. Las empresas participantes deberán colocar obligatoriamente una mica en su espacio de atención para separar al personal y el público usuario. La mica debe ser de un espesor mínimo de 4 milímetros y debe cubrir el ancho y alto del espacio.
- h. El Fondo Mivivienda deberá colocar obligatoriamente una mica en sus módulos de atención para separar al personal y el público usuario. La mica debe ser de un espesor mínimo de 4 milímetros y debe cubrir el ancho y alto del espacio.





- i. El aforo del establecimiento se reducirá al 50% de su capacidad.
- j. Se suspenderá temporalmente el uso de pantallas táctiles de interacción con los ciudadanos, como también los equipos de medición de satisfacción que pudiesen tener estas características.
- k. Finalmente, se retirará aquellos elementos que pudiesen dificultar el aseo o desinfección, como banderines, bomboneras, caramelos, calendarios, entre otros.

### 6.1.2 DURANTE LA ATENCIÓN

- a. El horario de atención, de acuerdo al Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, será el siguiente:

Lunes a Viernes	Sábado
10:00 am a 6:00 pm	10:00 am a 1:30 pm

- b. Se permitirá el ingreso sólo de una (01) persona por cita previa programación, con hora de atención, vía telefónica a la línea gratuita 0800 12 200.

Público Objetivo	Nro. Citas Lunes a Viernes	Nro. Citas Sábado	Citas por Hora	Tiempo de atención por cita
Usuarios	68	28	8	30 min
Entidad técnica	04	3	No aplica	30 min

- c. El número de atenciones indicado puede variar, siempre y cuando se asegure el aforo reducido al 50%. El personal encargado de la administración de Vitrina Inmobiliaria deberá velar por dicho cumplimiento.
- d. Los usuarios utilizarán las dos salas de espera asignadas al Fondo Mivivienda, sentándose a una distancia de 1.5 metros en el marco de lo establecido por el MINSA. Se debe verificar ventilación apropiada.
- e. Los usuarios que concurran a la sede Vitrina Inmobiliaria sin previa cita, serán asistidos por el personal para programar su cita en el horario más próximo disponible. Los usuarios deberán regresar a la sede Vitrina Inmobiliaria el día y hora que corresponda a su cita programada.

### 6.2 SOBRE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

- a. Toda la documentación deberá ser presentada en micas o sobres plastificados. No se recibirán hojas sueltas.
- b. La persona de recepción debe desinfectar el sobre y ubicarlo en la bandeja de entrada. Asimismo, debe realizar el lavado de manos adecuado posterior a la manipulación de cualquier material externo y disponer de un lugar seguro para la recepción de la documentación, la que debe ser desinfectada con alcohol o solución afín.
- c. Vitrina Inmobiliaria deberá promover la entrega y recepción de documentación en formato digital.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

## 7. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia, a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

## 8. RESPONSABILIDADES

### 8.2 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)

El MVCS se encargará de suministrar a sus trabajadores los insumos correspondientes para evitar el contagio, como alcohol en gel, alcohol líquido, mascarillas, guantes (de ser el caso) y otros que el Ministerio de Salud considere necesarios.

### 8.3 Fondo Mivivienda

El Fondo Mivivienda se encargará de suministrar a sus trabajadores de los insumos correspondientes para evitar el contagio, como alcohol en gel, alcohol líquido, mascarillas, guantes (de ser el caso) y otros que el Ministerio de Salud considere necesarios.

## 9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En los aspectos no detallados en la presente directiva en relación a la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 se aplicará lo establecido en el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 13 de mayo 2020 y en el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" del Fondo Mi Vivienda de fecha 01 de junio 2020.

